



Bruselas, 9.11.2016
COM(2016) 709 final

2016/0355 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, en lo que respecta a su fecha de aplicación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Motivaciones de la propuesta

El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 fue adoptado el 26 de noviembre de 2014 con el objetivo de aumentar la protección de los inversores minoristas que inviertan en productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (en lo sucesivo, «productos empaquetados o basados en seguros»). Asimismo, aspira a restablecer la confianza de los consumidores en el sector de los servicios financieros tras la crisis financiera.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 exige que los productores de productos empaquetados o basados en seguros cumplan un conjunto uniforme de requisitos de información y que los inversores minoristas reciban el documento de datos fundamentales sobre los productos empaquetados o basados en seguros ofrecidos. La información divulgada debe permitir a los inversores minoristas comprender mejor la naturaleza económica y los riesgos de un producto concreto y comparar las diferentes ofertas. Por otro lado, una mayor transparencia y armonización beneficiará también al mercado interior de los servicios financieros al crear unas condiciones de competencia equitativas entre los distintos productos y canales de distribución.

El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 establece el formato y el contenido del documento de datos fundamentales. A fin de normalizar en mayor medida diversas características de ese documento y de tener en cuenta las importantes diferencias existentes entre los tipos de productos empaquetados o basados en seguros, se ha encomendado a las Autoridades Europeas de Supervisión (en lo sucesivo, «AES»: la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, la Autoridad Bancaria Europea y la Autoridad Europea de Valores y Mercados) la tarea de preparar normas técnicas de regulación (NTR) en las que se especifiquen la presentación y el contenido del documento de datos fundamentales, el formato normalizado de dicho documento, el método para la presentación del riesgo y la remuneración y el cálculo de los costes, así como las condiciones y la frecuencia mínima de la revisión de la información incluida en el documento de datos fundamentales y las condiciones en que se cumple el requisito de suministro de dicho documento a los inversores minoristas.

El 6 de abril de 2016, las AES presentaron conjuntamente a la Comisión los proyectos de NTR sobre el documento de datos fundamentales en relación con los productos empaquetados o basados en seguros. Estos proyectos fueron aprobados por la Comisión el 30 de junio de 2016 con la adopción del Reglamento Delegado relativo a los documentos de datos fundamentales¹.

Durante el período de control, el Consejo no formuló objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión. Sin embargo, el 14 de septiembre de 2016, el Parlamento Europeo lo rechazó².

¹ C(2016) 3999 final.

² Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2016, sobre el Reglamento Delegado de la Comisión, de 30 de junio de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido,

El Parlamento Europeo pidió a la Comisión que revisara las disposiciones relativas a los productos empaquetados o basados en seguros con opciones múltiples, los escenarios de rentabilidad y la advertencia de comprensión. Por otra parte, el Parlamento Europeo y una gran mayoría de Estados miembros pidieron a la Comisión el aplazamiento de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1286/2014, argumentando que la ausencia de normas técnicas impediría la correcta aplicación de dicho Reglamento.

El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 es directamente aplicable a partir del 31 de diciembre de 2016 y no vincula la elaboración de los documentos de datos fundamentales a la adopción del acto delegado. Si bien sus disposiciones podrían ser aplicadas por los productores de productos empaquetados o basados en seguros y ejecutadas por las autoridades competentes sin la adopción del Reglamento Delegado, conviene aportar la mayor claridad posible a las normas técnicas que especifiquen el contenido de determinadas reglas.

Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que han causado retrasos en la adopción del Reglamento Delegado, la Comisión propone aplazar doce meses la fecha de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1286/2014, con el fin de reducir la inseguridad jurídica y dar más tiempo a los productores de productos empaquetados o basados en seguros para prepararse para la aplicación de las nuevas normas.

Duración del aplazamiento

Un aplazamiento de doce meses debe ser suficiente para que las autoridades competentes y los productores de productos empaquetados o basados en seguros estén en condiciones de cumplir las nuevas normas.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

Base jurídica

La presente propuesta se basa en el artículo 114 del TFUE, al igual que el Reglamento (UE) n.º 1286/2014, que la presente propuesta pretende modificar.

Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

De acuerdo con el principio de subsidiariedad, la Unión solo puede intervenir si los objetivos perseguidos no pueden ser alcanzados por los Estados miembros por sí solos. La intervención de la Unión es necesaria para eliminar los obstáculos al mercado interior de servicios y productos financieros mediante la introducción de un enfoque uniforme en cuanto a la información relativa a los productos empaquetados o basados en seguros. A este respecto, la legislación que se modifica fue adoptada respetando plenamente el principio de subsidiariedad y cualquier modificación de que sea objeto debe hacerse a través de una propuesta de la Comisión.

el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos [C(2016) 03999-2016/2816 (AED)].

Proporcionalidad

La presente acción de la Unión es necesaria para alcanzar el objetivo de una aplicación efectiva de las normas relativas a los productos empaquetados o basados en seguros por parte de las autoridades competentes y de los productores de esos productos. Por tanto, la propuesta garantizará el logro de los objetivos perseguidos por el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 en todo el mercado interior, asegurando un nivel elevado de transparencia en el mercado y la protección de los inversores minoristas.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

La presente propuesta no va acompañada de una evaluación de impacto específica, puesto que para el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 ya se había elaborado una evaluación de impacto. La presente propuesta no altera sustancialmente el Reglamento ni crea nuevas obligaciones para los participantes en el mercado incluidos en su ámbito de aplicación. Únicamente se refiere a un aplazamiento de doce meses de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1286/2014, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en el sector y también de permitir a este y a las autoridades competentes prepararse para la nueva normativa.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tiene repercusiones presupuestarias para la Comisión Europea.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, en lo que respecta a su fecha de aplicación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo³ introdujo una serie de medidas destinadas a mejorar la protección de los inversores y restablecer la confianza de los consumidores en el sector de los servicios financieros, aumentando la transparencia en el mercado de las inversiones minoristas. Obliga a los productores de productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (en lo sucesivo, «productos empaquetados o basados en seguros») a elaborar un documento de datos fundamentales.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 faculta a las autoridades europeas de supervisión para preparar normas técnicas de regulación en las que se especifiquen los elementos del documento de datos fundamentales.
- (3) El 30 de junio de 2016, la Comisión adoptó el Reglamento Delegado⁴ que especifica la presentación y el contenido del documento de datos fundamentales, el formato normalizado de dicho documento, el método para la presentación del riesgo y la remuneración y el cálculo de los costes, así como las condiciones y la frecuencia mínima de revisión de la información incluida en el documento de datos fundamentales y las condiciones en que se cumple el requisito de suministro de dicho documento a los inversores minoristas.

³ Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (DO L 352 de 9.12.2014, p. 1).

⁴ C(2016) 3999 final.

- (4) El 30 de junio de 2016, el Parlamento Europeo presentó objeciones al Reglamento Delegado adoptado por la Comisión y pidió, junto con una amplia mayoría de Estados miembros, un aplazamiento de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1286/2014.
- (5) Un aplazamiento de doce meses dará más tiempo a las partes interesadas para cumplir los nuevos requisitos. A la luz de estas circunstancias excepcionales, resulta oportuno y justificado modificar el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 en consecuencia.
- (6) Habida cuenta del muy breve período de tiempo disponible hasta la aplicación de las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 1286/2014, el presente Reglamento debe entrar en vigor sin demora.
- (7) Por consiguiente, también resulta razonable aplicar, en el presente caso, la excepción por causa de urgencia contemplada en el artículo 4 del Protocolo (n.º 1) sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
Martin Schulz

Por el Consejo
El Presidente